



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 498-2019-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 05 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

## VISTOS:

El Memorando N° 05197-2019-HMPP-A/GM, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 05 de diciembre del 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco, es un Órgano de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiera al Artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 3° de Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que El Contrato Administrativo de Servicios, constituye en una modalidad Especial Propia Del Derecho Administrativo y Privativo del Estado -no se encuentra sujeto a Ley de Bases administrativas, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales, por lo tanto no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen en forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad;

Que, la citada norma acotada regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), y tiene por objeto organizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo que los contratos deben tener una duración determinada de acuerdo al artículo 5°, pudiendo ser renovables;

Que, mediante Memorando N° 05197-2019-HMPP-A/GM, solicita la conformación del Comité de Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS I-2020-HMPP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, debiendo la entidad observar obligatoriamente los requisitos que se indican en el artículo tercero del citado Reglamento, indicando que el procedimiento de contratación consiste en: Preparación, Convocatoria, elección y Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el Artículo 15° del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano de los contratos administrativos de servicios es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, dispone en el artículo 8°, lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal Institucional de la entidad convocante, (...);

Que, es competencia del Titular del Pliego, designar mediante Resolución, al Comité que será encargado de conducir el proceso de selección, conforme a la normatividad vigente. Dicho Comité estará conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS I-2020-HMPP ejercicio 2020, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1er MIEMBRO
03	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	2do MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
02	SECRETARIO GENERAL	1er MIEMBRO
03	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	2do MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que dicho Comité es responsable administrativa y/o Judicialmente en su caso, de cualquier Irregularidad cometida, el cual se encargara de la dirección y desarrollo del Proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo contrario a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Sistema la Publicación de la presente resolución en el portal Web de la entidad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros designados del presente Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PASCO



MARCO A. DE LA CRUZ BUŞTILLOS  
ALCALDE